



Jefatura de Gabinete de Ministros

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA N° 4

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2018, se reúnen los integrantes del Comité de Selección designado mediante Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 314 de fecha 22 de agosto de 2017, a los fines de aprobar los criterios de evaluación de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, que se incorporan a la presente como Anexos I, II Y III.

[Handwritten signature]
ACTIVISTA NOMA
UPCN

[Handwritten signature]
Moján Verdugo
JATE

[Handwritten signature]
FEDERICO DIAZ ABAL

[Large handwritten signature]
Aristina Sobrino

[Handwritten signature]
URBISAYA M. FERNANDA

[Handwritten signature]
ANDREA CALDARARO

[Handwritten signature]
Monica Clot

[Handwritten signature]
Lic. Juan Leonardo
(MTEYSS)

[Handwritten signature]
Lic. Fernández
Ponciáude,
(MTEYSS)

[Handwritten signature]
Lic. Gabriel FRASCO
Asuntos Presidenciales



Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO I

En los cargos de **NIVEL C Generales**, los CIENTO (100) puntos de la evaluación se distribuirán de la siguiente forma:

- a) CUARENTA (40) puntos para Antecedentes Curriculares.
- b) SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales.

1) Los CUARENTA (40) puntos de **Antecedentes Curriculares** se distribuirán de la siguiente forma:

- a) TRECE (13) puntos para Título de Nivel Secundario completo correspondiente a Orientaciones Técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años.
- b) TRECE (13) para Título de Nivel Secundario completo.
- c) CINCO (5) puntos para el Compromiso de Finalización de Estudios, Plan FINES (Excepción transitoria del artículo 129 del SINEP, vigente por Resolución 515/2014.
- d) DOS (2) puntos para Título de Grado Terciario, Universitario, u otras especializaciones superiores al Nivel de Educación requerido.
- e) Hasta QUINCE (15) puntos para cursos de especialización afines al cargo, a ser asignados según la duración acumulada y el nivel de pertinencia al cargo concursado.

En ningún caso el puntaje asignado a la categoría Antecedentes Curriculares podrá superar los CUARENTA (40) puntos.

2) En la categoría **Antecedentes Laborales** el puntaje se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) CINCO COMA CUATRO (5,4) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia directa al cargo concursado, en el ámbito de unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).
- b) CUATRO COMA NUEVE (4,9) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia directa al cargo concursado, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



Jefatura de Gabinete de Ministros

ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

- c) CUATRO COMA CINCO (4,5) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia directa al cargo concursado, en el ámbito del Sector Público en general como así también en el Sector Privado.
- d) CUATRO COMA OCHO (4,8) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia indirecta al cargo concursado, en el ámbito de unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).
- e) CUATRO COMA CUATRO (4,4) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia indirecta al cargo concursado, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.
- f) CUATRO (4) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia indirecta al cargo concursado, en el ámbito del Sector Público en general como así también en el Sector Privado.

Se considerarán tareas de pertinencia directa a aquellas de naturaleza similar a las especificadas en el punto quinto de las bases del cargo concursado.

Se considerarán tareas de pertinencia parcial o indirecta a aquellas cuya naturaleza resultare parcialmente similar a las especificadas en el punto quinto de las bases del cargo concursado.

En ningún caso el puntaje asignado a la categoría Antecedentes Laborales podrá superar los SESENTA (60) puntos.

El **PUNTAJE FINAL** de la EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES resultará de la suma de los puntajes obtenidos en las categorías ANTECEDENTES DE FORMACIÓN y ANTECEDENTES LABORALES

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO II

En los cargos de **NIVEL D Generales**, los CIEN (100) puntos de la evaluación se distribuirán de la siguiente forma:

- a) CUARENTA (40) puntos para Antecedentes Curriculares.
- b) SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales.

1) Los CUARENTA (40) puntos de **Antecedentes Curriculares** se distribuirán de la siguiente forma:

- a) QUINCE (15) puntos para Título de Nivel Secundario completo correspondiente a Orientaciones Técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años.
- b) DOCE (12) para Título de Nivel Secundario completo.
- c) SEIS (6) puntos para el Compromiso de Finalización de Estudios, Plan FINES (Excepción transitoria del artículo 129 del SINEP, vigente por Resolución 515/2014.
- d) DOS (2) puntos para Título de Grado Terciario, Universitario, u otras especializaciones superiores al Nivel de Educación requerido.
- e) Hasta QUINCE (15) puntos para cursos de especialización afines al cargo, a ser asignados según la duración acumulada y el nivel de pertinencia al cargo concursado.

En ningún caso el puntaje asignado a la categoría Antecedentes Curriculares podrá superar los CUARENTA (40) puntos.

2) En la categoría **Antecedentes Laborales** el puntaje se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) CINCO COMA CUATRO (5,4) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia directa al cargo concursado, en el ámbito de unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).
- b) CUATRO COMA NUEVE (4,9) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia directa al cargo concursado, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Jefatura de Gabinete de Ministros

ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

- c) CUATRO COMA CINCO (4,5) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia directa al cargo concursado, en el ámbito del Sector Público en general como así también en el Sector Privado.
- d) CUATRO COMA OCHO (4,8) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia indirecta al cargo concursado, en el ámbito de unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).
- e) CUATRO COMA CUATRO (4,4) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia indirecta al cargo concursado, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.
- f) CUATRO (4) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia indirecta al cargo concursado, en el ámbito del Sector Público en general como así también en el Sector Privado.

Se considerarán tareas de pertinencia directa a aquellas de naturaleza similar a las especificadas en el punto quinto de las bases del cargo concursado.

Se considerarán tareas de pertinencia parcial o indirecta a aquellas cuya naturaleza resultare parcialmente similar a las especificadas en el punto quinto de las bases del cargo concursado.

En ningún caso el puntaje asignado a la categoría Antecedentes Laborales podrá superar los SESENTA (60) puntos.

El **PUNTAJE FINAL** de la EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES resultará de la suma de los puntajes obtenidos en las categorías ANTECEDENTES DE FORMACIÓN y ANTECEDENTES LABORALES

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones at the bottom left and bottom center.]



Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO III

En el cargo de **NIVEL D - General Asistente Administrativo** (con Reserva Ley N°22.431), Código 2017-017871- JEGAMI-GSI-X-D al 2017-017872- JEGAMI-GSI-X-D, los CIEN (100) puntos de la evaluación se distribuirán de la siguiente forma:

- a) CUARENTA (40) puntos para Antecedentes Curriculares.
- b) SESENTA (60) puntos para Antecedentes Laborales.

1) Los CUARENTA (40) puntos de **Antecedentes Curriculares** se distribuirán de la siguiente forma:

- a) QUINCE (15) puntos para Título de Nivel Secundario completo correspondiente a Orientaciones Técnicas de ciclos de formación superiores a CINCO (5) años.
- b) DOCE (12) para Título de Nivel Secundario completo.
- c) SEIS (6) puntos para el Compromiso de Finalización de Estudios, Plan FINES (Excepción transitoria del artículo 129 del SINEP, vigente por Resolución 515/2014.
- d) DOS (2) puntos para Título de Grado Terciario, Universitario, u otras especializaciones superiores al Nivel de Educación requerido.
- e) Hasta QUINCE (15) puntos para cursos de especialización afines al cargo, a ser asignados según la duración acumulada y el nivel de pertinencia al cargo concursado.

En ningún caso el puntaje asignado a la categoría Antecedentes Curriculares podrá superar los CUARENTA (40) puntos.

2) En la categoría **Antecedentes Laborales** el puntaje se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) VEINTE (20) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia directa al cargo concursado, en el ámbito de unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).
- b) DIECINUEVE (19) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia directa al cargo concursado, en el ámbito de



Jefatura de Gabinete de Ministros

la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

- c) DIECISIETE (17) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia directa al cargo concursado, en el ámbito del Sector Público en general como así también en el Sector Privado.
- d) DIEZ (10) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia indirecta al cargo concursado, en el ámbito de unidades organizativas cuyo personal esté comprendido en el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).
- e) NUEVE (9) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia indirecta al cargo concursado, en el ámbito de la Administración Pública Nacional cuyo personal esté comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.
- f) OCHO (8) puntos por año de experiencia laboral en el desempeño de tareas que el comité considere de pertinencia indirecta al cargo concursado, en el ámbito del Sector Público en general como así también en el Sector Privado.

Se considerarán tareas de pertinencia directa a aquellas de naturaleza similar a las especificadas en el punto quinto de las bases del cargo concursado.

Se considerarán tareas de pertinencia parcial o indirecta a aquellas cuya naturaleza resultare parcialmente similar a las especificadas en el punto quinto de las bases del cargo concursado.

En ningún caso el puntaje asignado a la categoría Antecedentes Laborales podrá superar los SESENTA (60) puntos.

El **PUNTAJE FINAL** de la **EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES** resultará de la suma de los puntajes obtenidos en las categorías **ANTECEDENTES DE FORMACIÓN** y **ANTECEDENTES LABORALES**

Se informa que aún no se expidió la Oficina Nacional de Empleo Público, sobre la consulta efectuada en relación a los perfiles de los cargos de Técnicos Especializados Nivel B, razón por la cual aún no podemos analizar las postulaciones. Luego de ello, podremos elaborar y publicar el listado de admitidos y no admitidos, y con posterioridad se aprobará la grilla de evaluación de antecedentes laborales y curriculares para los mismos.